

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0159-2020
CT-0065-2020

León, Guanajuato; 22 mayo de 2020.

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el día 15 de abril 2020, no obstante y como resultado de la contingencia por el virus denominado Covid-19 (coronavirus), el sistema INFOMEX (Plataforma Nacional de Transparencia), de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, la registró con fecha 18 de mayo de 2020, toda vez, que el INAI emitió el acuerdo ACT-EXT-PUB/20/03/2020, en donde "Se Aprueban Diversas Medidas Para Garantizar Los Derechos De Protección De Datos Personales Y Acceso A La Información, Ante La Situación Generada Por El Covid-19" en donde, entre otras cosas, se amplían los términos para atender las solicitudes de acceso a la información. La solicitud, materia de la presente resolución se generó con el folio **1221000009120**, y

RESULTANDO

- I. Que, mediante la referida solicitud, se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe.

De los casos de neumonías atípicas, presentadas de enero 2020 a la fecha, se solicita se proporcione lo siguiente:

1. *¿A qué se refiere una neumonía?*
2. *¿Cuál es el cuadro diagnóstico, criterio y estudios médicos puntuales que determinan dicha clasificación y por qué?*
3. *¿De los casos reportados como Neumonía Atípica, cuáles fueron los síntomas, estudios practicados y características (rango de edades y sexo) de los pacientes que se presentaron dicho cuadro?*
4. *¿A los pacientes que fueron diagnosticados con neumonía atípica, le fue realizada la prueba de COVID-19, si o no y por qué?*
5. *¿Se les ha dado seguimiento de contacto y contagio a los casos presentados como neumonía atípica?*
6. *¿Cuál es el origen de los cuadros presentados de enero de 2020 a la fecha diagnosticados con neumonía atípica?*
7. *¿De los registros con los que cuenta, proporcionar el número de decesos presentados de enero 2020 a la fecha, respecto de los casos diagnosticados neumonía atípica?*
8. *De los registros con los que cuenta, proporcionar el número de pacientes recuperados diagnosticados con Neumonía atípica*
9. *Se solicita una tabla comparativa con las neumonías atípicas presentadas desde enero 2020 a la fecha, comprando los casos de COVID-19 u otras enfermedades respiratorias agudas y/o nuevos tipos*

- II. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud, materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría la petición a la Dirección Médica, de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, lo anterior con el propósito de dar un cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuentan con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0159-2020
CT-0065-2020

- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado, y no dejar en un estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, que, conforme al Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, resalta lo siguiente:

Dirección Médica, cuyo objetivo es. – *Planear, coordinar y evaluar las acciones derivadas de la prestación y ejecución de los servicios médicos clínicos y quirúrgicos, otorgados a través de la información obtenida en el Sistema Informático, los tableros de control de productividad y seguimiento de los indicadores de gestión del Hospital; para brindar atención adecuada, eficiente y humana al paciente y su familia.*

- IV. En ese orden de ideas con fecha 15 de abril de 2020, mediante el memorando HRAEB-DPEI-UT-0159-2020, se solicitó a la Dirección Médica, para que atendiera y otorgará respuesta a lo solicitado, toda vez que dentro de sus facultades y/o atribuciones se consideró competente para conocer del asunto, materia de la presente resolución, otorgándole un plazo de 05 cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud de acceso a la información.
- V. Así mismo se le informó a la Unidad Administrativa que en caso de no atender la petición en tiempo y forma el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. Con fecha 16 de abril de 2020, la Directora Médica, la Dra. Esperanza García Moreno, mediante memorando HRAEB/DG/DM/0145/2020, informó lo que a continuación se detalla: *En respuesta a su similar con número de folio HRAEB-DPEI-UT-0159-2020 donde se da seguimiento a la solicitud de acceso a la información 122100009120 en la que se solicita la siguiente información:*

De los casos de Neumonías atípicas presentados de enero 2020 a la fecha, se solicita se proporcione la información siguiente:

En el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío durante el periodo 01 de enero al 15 de abril del 2020 NO EXISTE dentro de los motivos de egreso el Diagnóstico de Neumonía a la que Usted llama atípica, debido a que los Diagnósticos que se emiten en el HRAEB están apegados en la Clasificación de las Enfermedades (CIE) y en el CIE no existe la codificación de Neumonía atípica.

1. ¿A que se refiere una neumonía atípica?

*El concepto de Neumonía atípica es incorrecto, en realidad se refiere a la infección respiratoria causada por bacterias diferentes a las que causan una "neuminia atípica" estas bacterias son: *Mycoplasma, pneumoniae, Chlamydomphila pneumoniae* o *legionela pneumophila*.*

ES DECIR, SOLO PODEMOS DIAGNOSTICAR COMO NEUMONÍA POR GÉRMENES ATÍPICOS, CUANDO SE CUENTA CON LA EVIDENCIA DE IDENTIFICACIÓN DEL GÉRMEN ESPECÍFICO.

2. ¿Cuál es el cuadro clínico, diagnóstico y estudios médicos que determinan dicha clasificación?

Lo único que determina la clasificación de identificarlo como neumonía por gérmenes atípicos, es el aislamiento de cualquiera de las bacterias antes mencionadas.

Blvd. Milenio No. 130, Colonia San Carlos la Roncha, CP. 37660, León, Guanajuato.
Tel: (477) 267 2000 www.hraeb.salud.gob.mx



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEFICENTIA MADRE DE LA PATRIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0159-2020
CT-0065-2020

Respecto a sus preguntas 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. No aplica una respuesta, ya que en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Bajío no fueron diagnosticadas NINGUNA NEUMONÍA POR BACTERIAS ATÍPICAS.

- VII. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia garantiza el buen uso de la posible información confidencial, que de la respuesta pudiera desprenderse.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este comité de transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer, dictar acuerdos necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, 65, fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 fracción II, 111, 116, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; Actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

Con independencia de lo anterior, y tratándose de datos personales, se estará en lo dispuesto en el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y disposiciones administrativas que regulan a aquellos.

SEGUNDO. - Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la Información, mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO. - Se confirma y aprueba la respuesta otorgada por la Dirección Médica, de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, misma que se describe en el resultando VI, de la presente resolución, la cual se determinó por el Comité de Transparencia que se encuentran completa y clara, de acuerdo con lo peticionado por el solicitante.

TERCERO. - El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo, Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley antes citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos, sito Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D.F.

Bld. Milenio No. 130, Colonia San Carlos la Roncha, CP.37660, León, Guanajuato.
Tel: (477) 267 2000 www.hraeb.salud.gob.mx



2020
LEONORA VICARIO
SEÑORITA MADRE DE LA PATRIA

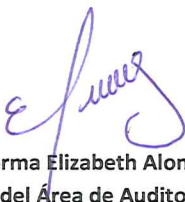
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0159-2020
CT-0065-2020

CUARTO. - Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (INFOMEX) al solicitante la respuesta otorgada por la Directora Médica.

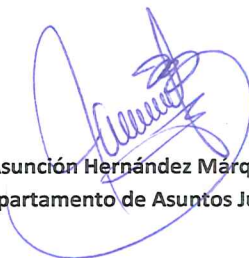
Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Lic. Irma del Carmen Nieto Luna Titular de la Unidad de Transparencia, C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano, Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control con fundamento en el artículo 99 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaria de la Función Pública, Lic. José Asunción Hernández Márquez, Titular del Departamento de Asuntos Jurídicos.



Lic. Irma del Carmen Nieto Luna
Titular de la Unidad de Transparencia



C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano
Titular del Área de Auditoría Interna y
Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y
Mejora de la Gestión Pública.
En ausencia del Titular del órgano Interno de Control
Con fundamento en el artículo 99 primer párrafo
Del Reglamento Interior de la Secretaria de la Función Pública.



Lic. José Asunción Hernández Márquez
Titular del Departamento de Asuntos Jurídicos